



Resolución Ministerial No. 0391-2008-ED

Lima, 07 OCT. 2008

Vistos los expedientes N° 59150-2008 y N° 59151-2008, presentado por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI solicitando la aprobación de una donación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 2 de junio del 2008, expediente N° 59150-2008, SENATI solicita la aprobación de una donación proveniente de la Fundación Panamericana para el Desarrollo de los Estados Unidos de América consistente en una variedad de herramientas de automecánica las cuales serán destinadas a los talleres vocacionales de SENATI;



Que, mediante certificado de donación de fecha 11 de marzo del 2008, la Directora del Programa de Servicios de Salud de la Fundación Panamericana para el Desarrollo, Pilar Heraud, manifiesta su voluntad de donar una variedad de herramientas de automecánica las cuales serán destinadas a los talleres vocacionales de SENATI;

Que, obra en el expediente copia fedateada de la factura comercial, del packing list, del conocimiento de embarque N° CAO1650686;



Que, asimismo, a fojas 29 obra una declaración de tabla de prorratio, a fojas 30 una declaración jurada de uso y destino de los bienes mediante la cual el Ing. Aldo E. Rossi Spelucin, Director Nacional de SENATI, manifiesta que las "herramientas de auto-mecánica, están destinados a complementar el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Herramientas de Auto-Mecánica que garanticen la calidad a sus participantes;"



Que, con escrito presentado el 2 de junio del 2008, expediente N° 59151-2008, SENATI solicita la aprobación de una donación proveniente de la Fundación Panamericana para el Desarrollo de los Estados Unidos de América consistente en una variedad de herramientas de automecánica las cuales serán destinados a los talleres vocacionales de SENATI;

Que, en el expediente N° 59151-2008 obran copia fedateada del mismo certificado de donación, de la misma factura, del mismo packing list y del mismo documento de embarque que obran en el expediente N° 59150-2008;

Que, con escrito presentado el 2 de julio del 2008, SENATI precisa ambas solicitudes y adjunta copia de la Declaración Unica de Aduanas con la cual se comprueba que los bienes donados de los expedientes N° 59150-2008 y N° 59151-2008 están contenidas en una sola Declaración Unica de Aduanas motivo por el cual debe emitirse una sola resolución; además, en el citado escrito el recurrente manifiesta que hay dos bienes que no se encuentran exonerados;



Que, el artículo 149 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es posible acumular expedientes en trámite que guarden conexión, consecuentemente, y teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior se acumulan los expedientes N° 59150-2008 y N° 59151-2008;



Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

Que, el artículo 20 de la Ley 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI, establece que "el SENATI como centro educativo, reconocido por el Ministerio de Educación, tiene derecho al goce de las exoneraciones y beneficios tributarios que otorgue la legislación correspondiente a favor de dichas instituciones;"



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 152-2003-EF;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Panamericana para el Desarrollo de los Estados Unidos consistente en herramientas de automecánica por un valor CIF US\$ 134,694.970 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventaicuatro y 970/100 Dólares Americanos), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI cuyo destino será los talleres vocacionales de SENATI.



Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, SENATI debe remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Resolución Ministerial No. 0391-2008-ED

Artículo 4°.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual SENATI deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



2

2